

# Erradicación de la Violencia y el Acoso Laboral



## NEWSLETTER LEGAL #15

Compartimos con ustedes que, con fecha 22 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional aprobó de forma unánime el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo**, norma que tiene como objetivo principal el derecho a trabajar en un ambiente libre de violencia y acoso, y que los empleadores tengan la obligación de prevenir y abordar estas conductas en el espacio laboral, tanto público como privado. Bajo este objetivo el Pleno de la Asamblea aprobó la Ley Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo.

Contempla un enfoque integral y los aspectos de prevención, intervención efectiva y potestad normativa sancionatoria, para garantizar la no repetición o revictimización de violencia y acoso en el ámbito laboral. Propone la reforma a artículos del Código del Trabajo y Ley Orgánica del Servicio Público. En cuanto al Código del Trabajo, se propone los siguientes cambios:

- Reforma el artículo no numerado nombrándolo VIOLENCIA y acoso laboral.
- Define como violencia y acoso laboral a todo comportamiento y práctica inaceptable, incluidas las amenazas, que ocurran UNA SOLA VEZ O DE MANERA REPETITIVA cometido DENTRO O FUERA DEL LUGAR DEL TRABAJO.
- Quien incurra y cometa violencia y acoso laboral tendrá SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES, sin perjuicio de las indemnizaciones que resultare por despido intempestivo
- Será la autoridad laboral la competente para valorar la denuncia por violencia y acoso laboral, el inspector del trabajo podrá emitir SANCIONES PECUNIARIAS, medidas de reparación y de apoyo con la ayuda de órganos especializados.
- Prohibición del empleador en escribir a sus trabajadores fuera del horario laboral y vacaciones. Este acto se comprenderá como una vulneración a la privacidad, intimidad personal y familiar de los trabajadores.
- Imposibilidad de cambio de ocupación de trabajadores sin previo aviso.
- Prohibición del empleador de generar presión por cualquier medio que produzca la marginación del trabajador.

## La OIT tiene como objetivo Eliminar la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo.

La OIT ha establecido nuevas normas internacionales destinadas a poner fin a la violencia y al acoso en el mundo del trabajo. El [Convenio núm. 190 de la OIT](#) (o C190 para abreviar) es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género. El Convenio fue adoptado en junio de 2019, por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y entró en vigor el 25 de junio de 2021. Los gobiernos que ratifiquen el C190 deberán poner en marcha las leyes y medidas políticas necesarias para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. El Convenio representa una oportunidad histórica para configurar un futuro del trabajo basado en la dignidad y el respeto para todos. La OIT se ha embarcado en una [campaña mundial para conseguir apoyo para el C190](#), e invita a los mandantes, a las partes interesadas y a los actores de la sociedad civil a participar. El objetivo final es que el Convenio sea ratificado y aplicado por los gobiernos nacionales y las asambleas legislativas de todo el mundo.

Ratificación del C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) Fecha de entrada en vigor: 25 junio 2021

[Ecuador ratificó](#) 19 mayo 2021 (En vigor).